



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E – 143/2016 /

COLINA, 25 de Enero de 2016.

VISTOS: Estos antecedentes: 1) Decreto Alcaldicio N° E-3645/2015 de fecha 16 de Diciembre de 2015, que adjudica el llamado a Licitación Pública del proyecto denominado “Servicio de Software Tarjeta Vecino para la Ilustre Municipalidad de Colina”, ID-N°2686-113-LE15, al oferente GYG SOLUCIONES SPA, por un monto de \$ 19.278.000, impuesto incluido. 2) Memorandum N° 24/16 de fecha 25 de Enero de 2016, del Asesor Jurídico mediante el cual remite Contrato de Prestación de Servicios de fecha 05 de Enero de 2016, suscrito con la empresa GYG SOLUCIONES SPA., para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 05 de Enero de 2016, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y la empresa **GYG SOLUCIONES SPA**. RUT. N° 76.567.029-2, representada para tal efecto por don VICTOR GORMAZ RIOS, para la ejecución del proyecto denominado “**Servicio de Software Tarjeta Vecino para la Ilustre Municipalidad de Colina**”, ID-N°2686-113-LE15.

2.- Inspección Técnica del Servicio (ITS), actuara como Inspección Técnica la Secretaria Comunal de Planificación, a través de un funcionario del Departamento de Informática designado mediante Decreto Alcaldicio como Inspector Técnico del contrato, quien cumplirá con la función de supervisor directa del servicio.

3.- El precio a pagar por el servicio contratado será por un monto de \$ 19.278.000.- (diecinueve millones doscientos setenta y ocho pesos), impuesto incluido, los cuales se pagaran mensualmente, por la suma de \$ 1.350.000.- (un millón trescientos cincuenta mil pesos).

4.- Garantía de fiel cumplimiento del contrato, el contratista entrego en la Secretaria Comunal de Planificación, deposito a la vista N° 002356-1, del Banco de Chile, a nombre de la Municipalidad de Colina, por un monto de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato más 90 días corridos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,

**FDO.) ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
ALCALDESA (S)**

**FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL**


**CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
EAQ/CGL/DVB/mcm.**

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- **Ley de Transparencia**
- Oficina de Partes y Archivo

CONTRATO DE SERVICIOS

“Servicio de Software Tarjeta Vecino para la Municipalidad de Colina”, ID-2686-113-LE15.

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

GYG SOLUCIONES SPA

En Colina, a 5 de Enero de 2016, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra **GYG SOLUCIONES SPA.**, rol único tributario N° 76.567.029-2, representada para tal efecto por don **VICTOR JAVIER GORMAZ RÍOS**, cédula de identidad N°15.651.239-7, ambos con domicilio en Urmeneta número 752, comuna de Recoleta, Santiago, Región Metropolitana, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° E-3261/2015, de fecha 16 de Noviembre de 2015, la I. Municipalidad de Colina llamó a Licitación Pública, para el proyecto denominado **“Servicios de Software Tarjeta Vecino Para la Ilustre Municipalidad de Colina”, ID-2686-113-LE15.**

SEGUNDO: Mediante decreto Alcaldicio E- 3645/2015, de fecha 16 de Diciembre de 2015, se adjudicó el llamado de licitación pública del proyecto denominado “Servicio de Software Tarjeta Vecinos Para la Ilustre Municipalidad de Colina”, ID- 2686-113-LE15, a GYG SOLUCIONES SPA.

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina contrata a la empresa **GYG Soluciones SPA**, cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo el “Servicio de Software Tarjeta Vecinos para la Ilustre Municipalidad de Colina”.

CUARTO: El presente contrato se efectuará en conformidad a los siguientes instrumentos: a). Constitución Política de la República; b) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado; c) Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; d) Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; e) Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; f) Bases Administrativas Generales, Especiales, especificaciones técnicas, incluyendo Anexos; g) Aclaraciones y respuestas a las Bases; h) Oferta técnica y económica del proponente; i) Jurisprudencia administrativa, Instrucciones y demás normativa pertinente.

QUINTO: Inspección Técnica del Servicio (ITS). Actuará como Inspección Técnica la Secretaría Comunal de Planificación, a través de un funcionario del Departamento de Informática, designado mediante Decreto Alcaldicio como Inspector Técnico del contrato, quien cumplirá con la función de supervisión directa del servicio.

SEXTO: Duración del Contrato. La vigencia de este contrato, será hasta el 30 de Noviembre de 2016.

SEPTIMO: Precio. El precio a pagar será por un momento total de **\$19.278.000 (diecinueve millones doscientos setenta y ocho pesos) impuesto incluido**, los cuales se pagaran mensualmente, por la suma de \$1.350.000 (un millón trescientos cincuenta mil pesos).

OCTAVO: Forma de Pago. El pago se realizará en forma mensual, según el informe de los trabajos realizados, los cuales deberán ser aprobados por el Inspector Técnico del Servicio, mediante el acta de recepción conforme, debiendo adjuntar además, el certificado de pago de las cotizaciones previsionales.

La facturación de los servicios deberá hacerse a nombre de la Ilustre Municipalidad de Colina, Rut 69.071.500-7, avenida Colina N°700, comuna de Colina.

NOVENO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, Obligaciones Laborales y Previsionales. El contratista entregó en la Secretaría Comunal de Planificación, deposito a la vista N° 002356-1, del Banco de Chile, de fecha 5 de Enero de 2015, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Colina, cuya glosa señala , **Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la licitación "Servicio de Software Tarjeta Vecino para la Ilustre Municipalidad de Colina": ID 2686-113-LE15**, para caucionar el Fiel cumplimiento del contrato, por un monto de **\$1.000.000 (un millón de pesos)**.

Consta de declaración jurada, de fecha 7 de enero de 2016, mediante la cual el representante legal de la empresa, y tomador del vale vista, individualizado anteriormente, autoriza a la empresa para que haga entrega de dicho documento bancario a la municipalidad de Colina.

La Garantía de Fiel Cumplimiento se hará efectiva en los casos precisados en las Bases Administrativas, y cuando a juicio de la Municipalidad el servicio se hubiere incumplido, se hubiere dado cumplimiento parcial o se hubiere retrasado en cualquier obligación derivada del contrato.

La devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, deberá ser solicitada por el contratista en forma escrita a la Unidad Técnica, quien elaborará un informe, si procede, señalando que no existen multas impagas o reclamos pendientes contra el contratista.

DÉCIMO: Servicio. Software Tarjeta, para los vecinos de la comuna de Colina, de forma virtual, a través de Smartphone, Tablet, o similares. Este servicio se basa en una aplicación móvil que se descarga de google play o appStore, consistente en proporcionar una identificación a todos los vecinos de Colina, por medio de la cual podrá optar a diferentes beneficios y utilidades.

Servicios:

- Servicio de soporte y asesoría las 24 horas del día de los 365 días del año, vía telefónica, vía web y presencia.
- En el caso de no haber solución vía teléfono ni web. Enviar técnico a terreno a más tardar 2 horas.
- El contratista debe dar respuesta a una interrupción del servicio, dentro de 2 horas.
- El contratista deberá contar con los implementos de seguridad para sus trabajadores (trabajos en alturas).

UNDÉCIMO: Ampliación o disminución del contrato. El contrato se podrá ampliar hasta un 30% del valor adjudicado, sin necesidad de una nueva propuesta. Para ello, el contratista deberá mantener los precios originales presentados. También entregará una garantía adicional junto a la suscripción de la modificación respectiva del contrato. La ampliación o disminución se formalizará mediante un documento escrito firmado por ambas partes y aprobado mediante el correspondiente decreto alcaldicio.

DUODÉCIMO: Cesión. El contratista no podrá ceder, transferir, o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del presente instrumento. Lo anterior, sin perjuicio de los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato, los cuales podrán transferirse de acuerdo al derecho común.

DÉCIMO TERCERO: Obligaciones del Contratista. a) Dirigir, ejecutar, administrar y cumplir con todas las cláusulas del presente contrato, y la correcta ejecución del mismo, ciñéndose estrictamente a las Bases Administrativas: Generales, Especiales y Técnicas. b) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Unidad técnica de la Municipalidad de Colina. c) Cumplir con la entrega de los servicios solicitados, en los plazos y lugar establecidos en la oferta técnica.

DÉCIMO CUARTO: Causales de Disolución del Contrato.

- A) Vencimiento del plazo convenido.
- B) Terminación anticipada por incumplimiento del contrato: El contrato terminará anticipadamente de pleno derecho, y sin necesidad de interpelación previa a Tribunal alguno cuando se incurra en incumplimiento por parte del adjudicatario, de cualquiera de sus obligaciones debiendo notificarse por escrito a la incumplidora la decisión de poner término anticipado del contrato, y además por el incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le correspondan respecto al personal.
- C) Declaración de insolvencia: la declaración de insolvencia del adjudicatario determinará el término anticipado del contrato. En el caso de ser necesario, la municipalidad procederá de acuerdo a lo establecido en caso de interrupción del servicio contratado. Esta causal se entiende sin perjuicio de normas legales sobre insolvencia y emprendimiento.
- D) Mutuo acuerdo de las partes: se pondrá término anticipado al contrato, si alguna de las partes manifiesta su decisión, comunicándolo con 5 días de anticipación, de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas.
- E) Fallecimiento del contratista: en el caso de fallecimiento del contratista, se entenderá que el contrato termina automáticamente, el último día del mes siguiente al fallecimiento, sin derecho a indemnización alguna, cuando la comunidad hereditaria continúe con el giro.
- F) Otras causas: Además de las causales señaladas, para todos los efectos legales del respectivo contrato, se considerará las siguientes causales

adicionales de término anticipado y administrativo de contrato, haciéndose efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato:

- Si no ha comenzado la prestación del servicio, dentro del plazo fijado en las Bases, o lo ha suspendido por 5 o más días, habiendo requerido por escrito de la Unidad Técnica de iniciarlo o continuarlo, sin que el contratista lo haya justificado.
- Grave incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato.
- Si, a juicio de la Unidad Técnica no está ejecutado el servicio de acuerdo con el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas.
- Si el contratista no iniciara el servicio en la fecha establecida en el presente contrato.
- Si el contratista fuere procesado o cometido a proceso por algún delito que merezca pena aflictiva.
- Causales de fuerza mayor, la que será calificada por la Municipalidad.
- Haber sido sancionada con multas superiores al quince por ciento del valor del servicio mensual, en dos meses consecutivos o tres meses alternados en el periodo de un año.

DÉCIMO QUINTO: Multas. Será procedente la aplicación de multas, por parte del Inspector técnico, en los siguientes casos:

Descripción de la falta	Monto en UTM (por evento)
Demora de más de 2 horas en dar respuesta a una interrupción del servicio.	3,5
Servicio interrumpido por más de 2 horas.	3,5

Dificultad para interactuar con otro software de distinto proveedor.	3,5
--	-----

DÉCIMO SEXTO: Procedimiento de aplicación de Multas. El adjudicatario tendrá derecho de apelar por escrito a las observaciones, sanciones, multas y plazos, interpuestos por el Inspector Técnico. Estas serán resueltas, en el más breve plazo posible, previo informe de la Unidad Técnica.

Una vez resulta la apelación y/o encontrándose firme y ejecutoriada, se dictará la aplicación de multa. La resolución que aplica la multa será notificada al adjudicatario mediante Decreto Alcaldicio.

Todos los valores señalados como multas, serán aplicados en su equivalente en pesos, moneda nacional, según el valor de la UTM del mes que se curse la multa.

El adjudicatario podrá apelar por escrito ante el Alcalde de la sanción dentro del plazo de 5 días corridos, contados desde la fecha en que fue notificado.

La resolución del Alcalde se notificará al contratista por escrito, dentro de los 5 días hábiles contados desde la presentación de la apelación. En contra de la resolución del Alcalde no procede recurso alguno.

La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio, debiendo pagar las multas en la Tesorería Municipal de la Ilustre Municipalidad de Colina, previa emisión del giro respectivo, que para tal efecto realizará la Unidad Técnica, este documento debe ser presentado en conjunto con el ingreso de pago mensual siguiente.

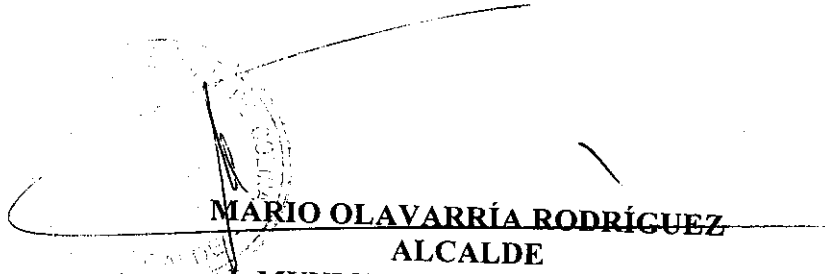
DÉCIMO SEPTIMO: Plazo de pago de Multas. Las multas aplicadas por el Municipio por cualquier incumplimiento, deberán ser pagadas en la Tesorería Municipal, dentro de un plazo máximo de 10 días corridos siguientes, a la fecha de su notificación.

El no cumplimiento del pago de las multas dentro del plazo establecido, será causal para hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel cumplimiento del contrato, debiendo el contratista reponer esa boleta en un plazo no superior a 10 días corridos.

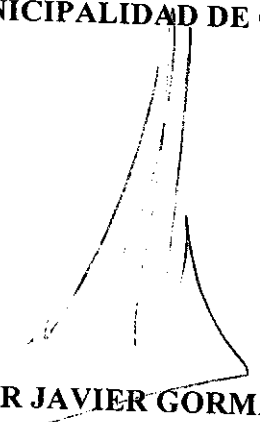
Todo lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término al contrato.

DÉCIMO OCTAVO: **Domicilio.** Para todos los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someterán a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

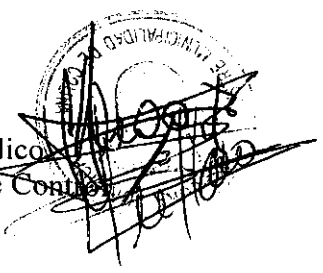
DÉCIMO NOVENO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Colina.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



VICTOR JAVIER GORMAZ RÍOS
GYG SOLUCIONES SPA



V°B Asesor Jurídico
V°B Directora de Contratos

DECLARACIÓN JURADA



En Santiago, a 07 de Enero de 2016

Yo Víctor Javier Gormaz Ríos Cédula de Identidad Nº 15.651.239-7 en mi calidad de Representante Legal de **CONSTRUCCION INGENIERIA Y MONTAJE ELECTRICO GORMAZ LIMITADA. RUT Nº 76.384.553-2.** Y Tomador de Vale Vista Nº 1542600100002356-1 Vengo en declarar que autorizo a **CONSTRUCCION INGENIERIA Y MONTAJE ELECTRICO GORMAZ LIMITADA. RUT Nº 76.384.553-2.** Para que entregue, este Vale Vista a **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, para garantizar cumplimiento fiel de Contrato de Licitación Servicio de Tarjeta Vecino, ID 2686-113-LE15.

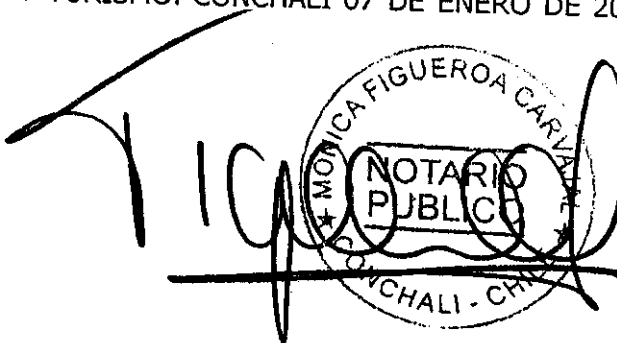
Víctor Javier Gormaz Ríos.

RUT: 15.651.239- 7



**DOCUMENTO
PROPORCIONADO
POR EL/LOS COMPARECIENTES**
**AUTORIZACIÓN NOTARIAL
A LA VUELTA**

FIRMO ANTE MI EN EL ANVERSO DON VICTOR JAVIER GORMAZ RIOS,
CEDULA DE IDENTIDAD N°15.651.239-7, EN REPRESENTACION DE
"CONSTRUCCION, INGENIERIA Y MONTAJE ELECTRICO
GORMAZ LIMITADA", RUT.N°76.384.553-2, SEGÚN CONSTA EN
CERTIFICADOS DE VIGENCIA Y ESTATUTO ACTUALIZADO DE FECHA 07
DE ENERO DE 2016, AMBOS OTORGADOS POR EL MINISTERIO DE
ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO. CONCHALI 07 DE ENERO DE 2016.
Juz.

A handwritten signature in black ink is written over a circular notary seal. The seal contains the text "MONICA FIGUEROA CARVALLO" at the top, "NOTARIO PUBLICO" in the center, and "CONCHALI - CH" at the bottom. The signature is a stylized, cursive script.